



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 8 1 0)

1 1 JUL 2019

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 37, 241, 293, 300, 372, 632 de 2019 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)"

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 37, 241, 293, 300, 372, 632 de 2019, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que mediante peticiones realizadas por el Fondo Nacional del Ahorro al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, informan que:

"Al grupo familiar del señor Hermes Enrique Fernandez Herrera con CC 72296540 y la señora Gicelly Angelline Hernandez Porras con CC 55226911 código de familia 306900, esta solicitud se realiza debido al mal diligenciamiento del formato, en consecuencia presenta inconsistencias en la siguiente información, se marcó el rango Superiores a 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV siendo el correcto hasta 2 SMMLV."

"Al señor Manuel Francisco Diaz Guevara con CC 80166499 código de familia 310667, esta solicitud se realiza debido al mal diligenciamiento del formato, en consecuencia presenta inconsistencias en la siguiente información, se marcó el rango Superiores a 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV siendo el correcto hasta 2 SMMLV."

"Al grupo familiar de la señora Luz Maria de Lourde Hernandez Guachavez con CC 39656061 y el señor Gilberanio Hernandez Bernal con CC 83116091 código de familia 314120, esta solicitud se realiza debido al mal diligenciamiento del formato, en

Por medio de la cual se corrigieron y modifican parcialmente las Resoluciones No. 37, 241, 293, 300, 372, 632 de 2019 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

consecuencia presenta inconsistencias en la siguiente información, se marcó el rango Superiores a 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV siendo el correcto hasta 2 SMMLV.”.

Que las novedades reportadas por el Fondo Nacional el Ahorro al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fueron dirigidas a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante peticiones realizadas por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, informan que:

“Al grupo familiar de la señora Leinis Paola Gonzalez de la Hoz con CC 1047216350 y el señor Luis Alberto Perez Contreras con CC 1051356433 código de familia 331036, se marcó con ingresos de hasta 2 SMMLV siendo el correcto Superiores a 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV.”.

“A la señora Stephanie Paola Castro Jimenez con CC 1143148492 código de familia 245646, se marcó con ingresos de hasta 2 SMMLV siendo el correcto Superiores a 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV.”.

“A la señora Lizeth Johana de las Salas Peña con CC 1082922758 código de familia 194650, se marcó con ingresos de Superiores a 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV siendo el correcto hasta 2 SMMLV.”.

Que las novedades reportadas por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fueron dirigidas a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por el Banco Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, informan que:

“Al señor Jose Alfredo Morales Llano con CC 113640021 código de familia 140804, toda vez que se ingresó erradamente el rango de 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV siendo el correcto hasta 2 SMMLV.”.

Que la novedad reportada por el Banco Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio del valor de asignación del subsidio de los hogares, como se detalla en la parte resolutive de la presente resolución.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir el valor del Subsidio Familiar de Vivienda asignado en las Resoluciones No. 37, 241, 293, 300, 372, 632 de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el valor del subsidio familiar de vivienda, asignado mediante las Resoluciones No. 37, 241, 293, 300, 372, 632 de 2019 en el marco del

Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 37, 241, 293, 300, 372, 632 de 2019 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya

Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes hogares:

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombre	Apellidos	Valor Anterior	Valor Actual
310667	37	22/02/2019	80166499	MANUEL FRANCISCO	DIAZ GUEVARA	\$ 16.562.320	\$ 24.843.480
314120	37	22/02/2019	83116091	GILBERANIO	HERNANDEZ BERNAL	\$ 16.562.320	\$ 24.843.480
			39656061	LUZ MARIA DE LOURDE	HERNANDEZ GUACHAVEZ		
245646	241	03/04/2019	1143148492	STEPHANIE PAOLA	CASTRO JIMENEZ	\$ 24.843.480	\$ 16.562.320
331036	293	17/04/2019	1047216350	LEINIS PAOLA	GONZALEZ DE LA HOZ	\$ 24.843.480	\$ 16.562.320
			1051356433	LUIS ALBERTO	PEREZ CONTRERAS		
306900	300	24/04/2019	72296540	HERMES ENRIQUE	FERNANDEZ HERRERA	\$ 16.562.320	\$ 24.843.480
			55226911	GICELLY ANGELLINE	HERNANDEZ PORRAS		
194650	372	15/05/2019	1082922758	LIZETH JOHANA	DE LA SALAS PEÑA	\$ 16.562.320	\$ 24.843.480
140804	632	05/06/2019	1113640021	JOSE ALFREDO	MORALES LLANO	\$ 16.562.320	\$ 24.843.480

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 37, 241, 293, 300, 372, 632 de 2019 continúan vigentes y deben darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a las entidades financieras solicitantes y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya, constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 JUL 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia

Revisó: Milagro Comas/ Daniel Contreras



11

2011

12